CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02/2026

Entre los suscritos a saber, Esp. **ERNESTO SUARES MONROY**, mayor de edad, identificado con numero de cedula 80.261.068 de Bogotá obrando en nombre y representación de la **IED ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO**, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte **JOHN JANNER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía o NIT. No. 11.323.488, Tarjeta Profesional No. 65000-T, de Contador público titulado y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar el servicio de un profesional de la Contaduría, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución, suscribiendo los Estados Financieros junto con el Contador; dando cumplimiento al artículo 6, numeral 7 (ibídem), **2. Que la IED ANTONIO NARIÑO, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la IED ANTONIO NARIÑO, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001**. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestar el servicio profesional como Contador Público titulado a la **IED ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO**, preparando la contabilidad y presentando los estados financieros y formatos con la información financiera requerida del periodo comprendido entre los meses de enero de 2026 a Diciembre de 2026 teniendo en cuenta las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación para el desempeño de esta labor. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá elaborar y suscribir la siguiente información financiera **1)** Conjunto completo de Estados Financieros que comprenden: a) Un Estado de Situación financiera al final del periodo contable, b) Un Estado de Resultados del periodo contable; c) Un Estado de cambios en el Patrimonio del periodo contable, d) Un Estado de Flujo de Efectivo del periodo contable: con la periodicidad que exija la normatividad vigente. **2)** Las Notas a los Estados financieros que se elaborarán con periodicidad anual. **3)**. Formato CGN2015_001 Saldos movimientos, presentando el código, detalle, saldo inicial, débito, crédito, saldo final, no corriente con periodicidad trimestral **4)** Formato CGN2015_002 Saldos de Operaciones Reciprocas, determinando el código contable, el nombre de la cuenta contable, el código nombre de la entidad recíproca el valor corriente o no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente **5**) Certificación de que los Estados Contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de

Contabilidad pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental. 6. Balance de Prueba mensual. 7. Entregar los libros auxiliares y los libros principales de la IED en medio magnético, 8. Asesorar y orientar al Rector y al secretario–pagador en los temas financieros y contables, 9. Revisar el proceso contable de la IED. 10. Apoyar la rendición de la información exógena a la DIAN y las retenciones en la fuente. 11. Apoyo en la plataforma de SIFSE cuando se requiera. 12. Presentación periódica y oportuna de los informes que solicite la administración con destino a la Secretaría de Educación – Dirección Financiera **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de prestación de servicios profesionales, 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **IED ANTONIO NARIÑO** le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia. 6. Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la **IED ANTONIO NARIÑO** 7. Emplear el software de su propiedad debidamente licenciado para registrar la información financiera de la **IED ANTONIO NARIÑO** 8. Presentar informe trimestral de actividades realizadas con Vo.Bo. del Supervisor del contrato CLAUSULA **CUARTA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La **IED ANTONIO NARIÑO**, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de los servicios profesionales prestados, 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: **($ 6.000.000.00 (SEIS MILLONES PESOS M/CTE)), CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales será cancelada mediante cuatro (4) pago**,** por valor de $1.500.000.00 **(UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE) C/U**; correspondientes a cada trimestre de **2026,** previa la entrega de los productos y servicios contratados, certificados por el supervisor del contrato al cumplir con el registro y elaboración de la contabilidad y entrega de los formatos con la información financiera correspondiente a cada trimestre del año **2026** relacionados en el objeto contractual, a entera satisfacción mediante la modalidad de actas parciales y con la presentación de la Factura o Cuenta de Cobro, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, fotocopia del Rut, fotocopia del certificado de Antecedentes disciplinarios de la procuraduría, fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores e informe de actividades con Vo. Bo. del supervisor, pagos de seguridad social y ARL **CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIA UNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 que dice:

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será ocho (8) meses y quince (15) días (abril 10 al 25 de diciembre 2026). **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal Rubro 2.1.2.02.02.008 por concepto de SERVICIOS DE CONTABILIDAD - RECURSOS DE GRATUIDAD CONPES y SUPER AVIT DE GRATUIDAD, del cual se expide CDP No. 02-2026 de abril 06 de 2026. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario Ejecutivo de la Institución Educativa Departamental Antonio Nariño RECTOR de la IDE Antonio Nariño o quien haga sus veces, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velara por los intereses de la Institución Educativa previa verificación que el CONTRATISTA cumple con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007., y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Formato Único de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2. Formulario de Declaración juramentada de Bienes y Rentas (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 3. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Libreta Militar para los hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículo 36 de la Ley 48 de 1993), 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 8. Fotocopia de la tarjeta profesional, 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 9. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- (Ley 863 de 2003), 10. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L. (REMITIRSE AL DECRETO 723 DE 2013, ARTÍCULO 5 y siguientes) 11. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:**

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02/2026...

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Nariño Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nariño Cundinamarca a los 10 días del mes de abril de 2026.

CONTRATANTE

ERNESTO SUAREZ MONROY
C.C. No. 80.261.068 de Bogotá
RECTOR I.E.D. ANTONIO NARIÑO

CONTRATISTA

JOHN JANNER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 11.323.488 de Girardot
Contador Público TP. No. 65000-T